

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 24 de Junio de 1911.

Número 1459

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a. Casa particular: Calle 7a, número 50.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOND

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a, número 52.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATINO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a Oeste, número 12.

Secretario de Fomento,

C. G. AROSEMENA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a, número 18.

EDITOR OFICIAL

CRISTINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 87

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial de esta Gaceta Oficial.

Resolución número 35 de 15 de Junio de 1911.

Resolución número 35 de 15 de Junio de 1911.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

En los viernes de cada semana tiene Consejo de Ministros, de 2 a 5 de la tarde.

De audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 8 a 11 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p.m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 5.00
Por seis meses \$ 3.00
Por tres meses \$ 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al mismo día de salida.

En la misma oficina y en los respectivos Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformación de leyes y decretos" a B. 475 el día 1911.

El folleto que contiene en español a la Ley 1a. de 1908 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 475 el día 1911.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a Indulmencia a B. 1,60 el día 1911.

El Tesorero General de la República, Las sumas descriptivas de las cuentas arrojadas en las cuentas del Año Único a B. 475 cada ejemplar.

C. G. A. 1911.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Resolución número 35 de 15 de Junio de 1911.

Nota del Ingeniero Constructor.

Informe del Ingeniero Arquitecto.

Nota número 154 del Ingeniero en Jefe de la República.

Informe de la Comisión Mixta para la construcción de edificios públicos que componen el edificio Nacional.

Copia de la cuenta de los señores Echeverría y C.

Contratación de una nota del Ingeniero Constructor.

Resolución del Ingeniero Constructor.

Resolución número 35 de 15 de Junio de 1911.

Tesorería General de la República.

Balance de Cuentas de la Tesorería General de la República en 31 de Junio de 1911.

Balance de Cuentas de la Tesorería General de la República en 31 de Junio de 1911.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Decreto número 22 de 1911 de 20 de Junio, por el cual se establece un número.

Resolución número 27 de 20 de Junio de 1911.

Provincia de Colón.

Acta de la visita practicada en el Juzgado de 1a. del Circuito.

Acta de la visita practicada en el Juzgado de 2a. del Circuito.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

INTORME

del Ingeniero Arquitecto

Panamá, 8 de Junio de 1911.

Señor Secretario de Fomento.

R. S. D.

Tengo la satisfacción de rendir a usted el siguiente informe final acerca de los trabajos de construcción y decorado de los edificios que forman el Instituto Nacional de esta Capital, ya completamente terminados y listos para su ocupación. En mi informe deseo que usted y la Comisión que se nombra para la inspección final y aceptación de la obra, encuentren que ella se ha ejecutado a conciencia y con competencia, lo que me hará abrigar la convicción de que todos los que hacen parte del contingente de nuestros apífulos y buena voluntad, cumpliendo con nuestro deber, hacen merced a la confianza del Gobierno.

Todos estos trabajos han sido llevados a cabo en el período de diez y siete meses, es decir, desde principios de Enero de 1910 hasta hoy, y si se tiene en cuenta la magnitud y condiciones de la obra, creo poder afirmar que el tiempo ha sido relativamente corto, tanto más si se considera que los trabajos de preparación y de nivelación del solar sobre el cual tenían que levantarse los edificios, ocuparon dos meses enteros. Dichos trabajos de nivelación importaron un movimiento de tierra como de diez mil metros cúbicos.

Los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los planos de obra, que forman parte integrante del contrato de construcción y que se elaboraron de acuerdo con las instrucciones que dió el suscrito el señor Secretario de Fomento en la nota número 4,05, de fecha 3 de Diciembre de 1910.—El contenido de aquella nota fue acordado de inmediato en Consejo de Gabinete, y entre otras disposiciones dadas las siguientes importantes, que aun después de modificadas el contrato fueron obligatorias:

Que los edificios deberían ser de hormigón de piedra picada, arena y cemento.

Los muros fuera de tierra de mampostería de piedra dulce y ladrillos con mezcla de arena y cemento.

Todos los techos de Adobe T de Acoro, tirantes, malla y concreto.

Las paredes de división de ladrillos.

El piso bajo con una capa de diez centímetros de espesor de hormigón de cemento.

Los pisos de los edificios de mármol.

Los de los techos de las salas, salón de sesiones, etc. de mármol.

Las puertas de entrada, las puertas interiores y las ventanas con persianas de madera de caoba del país.

De 10 a 15 las ventanas con vidrio de las salas.

Las estradas de los techos de acero.

Que todos los trabajos de construcción de la obra se hicieran de acuerdo con los planos de obra.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

En la construcción se han usado los mejores materiales que han podido conseguirse de materiales de esta naturaleza, siendo, como es natural, de importación buena parte de ellos, como acero, mármol, etc.

titación. La diferencia en el costo de dicha sustitución, está incluida en la lista adicional de gastos adjunta.

Hacemos su atención al hecho de que en las especificaciones se indican puertas hechas de madera del país. En nuestra opinión, la hechura de tantas puertas y ventanas a mano, aumentaría considerablemente el costo sobre las que se compran ya hechas, de acuerdo con especificaciones, de las maderas que se desean, y que por evitar completamente esas no quedaran sujetas a cambio alguno; pero considerando que el Contratista ha obtenido las mejores resultadas posibles, bajo las condiciones estipuladas en el contrato.

Techos:

Los techos de todos los edificios, con excepción del central, son de hierro acanalado de buena calidad y algo más pesado de lo que estipula el contrato. El techo del edificio central ha sido construido de tejas de cobre españolas en conformidad con la orden dada por el Gobierno a este efecto, en vez de hierro galvanizado que indica el contrato. Dicho techo es en todo sentido de construcción duradera y satisfactoria, aunque bastante caro en su primer costo. La diferencia de esta tan importante modificación, está valorada en detalle en la lista de gastos adicionales.

Los materiales y obra de mano, en los techos de estos edificios, son completamente satisfactorios.

Decoraciones:

El decorado exterior de todos los edificios, ha sido hecho de conformidad con los planes y dibujos por el Arquitecto Oficial y de acuerdo con las especificaciones.

Decorado interior:

El decorado interior está conforme a los planes y especificaciones, y ha sido ejecutado con especial esmero; de consiguiente, nada deja que desear.

Pintura:

Respecto de la pintura exterior e interior, juzgamos que es conforme a lo especificado en el contrato.

Instalaciones sanitarias:

Las instalaciones sanitarias visibles, están de acuerdo con las especificaciones del contrato original y modificaciones; con excepción de algunos cambios de poca importancia, hechos por orden del Arquitecto Oficial, y que son más bien en beneficio de dichas instalaciones. El número de los aparatos colocados está conforme con los indicados en el contrato, y hay además un más suplementario en el caso de los sirvientes.

Trabajos adicionales llevados a cabo por el contratista, según el artículo 17 del contrato número 8.

TECHO DEL EDIFICIO CENTRAL. La superficie del techo del edificio central mide 1,640 metros cuadrados. El cambio consiste en substituir al hierro galvanizado por tejas españolas de cobre, requiriendo las siguientes gastos adicionales:

Modificación del techo y materiales para formar toda la superficie con pino colorado.

Mano de obra de carpintería.

Mano de obra de hojalatería.

Diferencia entre el costo de hierro galvanizado y tejas de cobre.

De estos gastos adicionales se ha deducido el valor de un techo de hierro galvanizado número 26 de la misma superficie, ó sea 1,640 m. c.

Materiales adicionales.

MADERA. Pino colorado, 16,400 p. c. más 10 cto de desperdicio, igual á 18,000 p. c., á B. \$6.00 el cubito. B. 860.00

Carpintería. Costo total de la mano de obra, según los libros. B. 350.00

Instalación eléctrica:

El Arquitecto Oficial, bajo cuya supervigilancia fue hecha la instalación, nos ha asegurado que toda la obra ha sido hecha de acuerdo con los planes y especificaciones, y como las alarmas están invisibles, nos atenemos á lo informado por él.

El contrato original dice que en todas las salas que no tengan electricos decorados, los alambres deben estar colocados en molduras de madera, á la vista; ese fue un error, corregido después, de tal manera que los alambres pasan por tubos invisibles, bajo los cielorrasos pintados y dentro de los marcos. La diferencia en costo de esta trabajo, está incluida en la lista de gastos adicionales.

Pavimento:

El pavimento y el correspondiente drenaje de los patios, han sido hechos de acuerdo con las especificaciones y planes modificados.

Debido á que se recibió retirar el edificio central del sitio proyectado originalmente, diez (10) metros más hacia el frente, se ha dado un aumento al área ocupada por el patio principal de (315) metros cuadrados, cuyo costo ha sido cargado en la lista de gastos adicionales.

En conclusión, hacemos su atención al hecho de que lo que se deja expuesto, no debe considerarse como un informe respecto al diseño de los edificios ó los métodos de construcción empleados, sino para permitirle á usted determinar si los edificios han sido construidos de acuerdo con los planes y especificaciones.

En nuestra opinión, las especificaciones han sido interpretadas muy generosamente. Además, en varios casos, los materiales y la obra de mano exceden lo que razonablemente puede inferirse de dichas especificaciones.

De la suma total de trabajos adicionales se debe restar la suma de \$1,200.00 valor de 660 metros de alambres á B. \$2.25 el metro cuadrado, que según el contrato fue obligación del Contratista construir alrededor del solar.

Debido á que sus calles son de las más elevadas se encuentra el Contratista impedido de hacerlas y ha convenido con esta Comisión rebajar dicho valor.

Quedando así un saldo de B. 10,000.00 á favor del Contratista por trabajos adicionales al contrato.

Acompañamos á este informe la lista de gastos adicionales.

Panamá, 14 de Junio de 1911.

W. C. Johnston.

Ingeniero Divisionario.

Carl W. Chaffee.

Ingeniero de Puentes y Estructuras Metálicas.

menos gastos obligatorios de un techo de hierro galvanizado. B. 60.00 300.00

Hojalatería. Costo total de la mano de obra, colocación de tejas de cobre, 1,640 m. c., según los libros. 1,200.00

menos gastos obligatorios de la mano de obra en la construcción del techo de hierro galvanizado, 1,640 m. c. á B. 0.20 328.00 902.00

TEJAS DE COBRE (A). Costo original de 1,640 m. c. de tejas de cobre inclusive flete. 10,087.00

menos gasto obligatorio de 1,640 m. c. de hierro galvanizado á B. 0.20. 954.00 9,193.00

Total del gasto adicional. B. 11,293.00

PIEDRA DE MÁRMOL DEL SALÓN PRINCIPAL.

Modificación hecha conforme al arreglo del Arquitecto Oficial, en cambio de la pisa de madera, 292 m. c. de pisa de mármol blanco italiano, inclusive mano de obra. B. 2,241.00

menos gasto obligatorio de su pisa de mármol de igual superficie. 302.00 1,877.00

Total del gasto adicional. B. 1,877.00

Muebles en los corredores del edificio central y de los dormitorios.

Edificio central, m. c. 336.48

Dormitorios. 349.60

Total de m. c. 676

676 m. c. de maderas, á B. \$3.00. B. 2,028.00

menos 676 m. c. de pisa de madera á B. 1.50. 1,014.00 B. 2,535.00

Total del gasto adicional. B. 2,535.00

INSTALACIÓN ELÉCTRICA (B). Esta modificación consiste en la diferencia entre el presupuesto original del Gobierno y el presupuesto definitivo de la Panamá American Corporation, ocasionada por la necesidad de cambiar el sistema de instalación, debido á las circunstancias metélicas.

Valor de la instalación. B. 13,500.00

Presupuesto original. 8,250.00 B. 2,250.00

Total del gasto adicional. B. 2,250.00

PAYMENTO ADICIONAL DEL LOS PATIOS. El cambio de los planos originales aumenta el área del patio en 219 m. c. á razón de B. 2.25 el m. c. B. 2,047.00

Total del gasto adicional. B. 2,047.00

Reservación lateral del Museo. Tanto responsable para poder cumplir con la cláusula del contrato, respecto á los elementos del muro lateral del Museo. Expendido de 150 m. c. 250 x 1, ó sea 375 metros cuadrados, á razón de B. 7.50 por m. c. B. 375.00

Total del gasto adicional. B. 375.00

Cambio de 15 puertas de madera por 15 de hierro ornamentadas, por efectos de seguridad y luz.

15 puertas de hierro ornamentadas B. 1,500.00

15 puertas de madera. 900.00 B. 600.00

Total del gasto adicional. B. 600.00

147 m. c. de asfalto en la azotea del edificio central, á razón de B. 1.75. B. 257.00

Total del gasto adicional. B. 257.00

Cuadro demostrativo del total de gastos adicionales, que en concepto de los comisionados, debería abonarse al Contratista.

Techos de cobre	B. 11,295.50
Piso de mármol	1,877.00
Muebles adicionales	2,435.00
Instalación eléctrica	2,950.00
Pavimento adicional	2,947.00
Excavación del Museo	— 275.00
Puertas de hierro ornamentadas	800.00
Asfalto adicional en la azotea del edificio central	127.00
Total	B. 21,332.00

NOTA.—En esta cantidad no está incluida suma alguna por supervisión.

COPIA

de la cuenta de los señores Ehlman y Co.

EL INSTITUTO NACIONAL
a EHLMAN Y Co.

S. S. Alianza, Suero 16 de 1911.

Fuot. No. 55173 150 e 4 buques 1	\$ 2,506.45
Fuot. No. 54659 35 atados 2 cajas	150.00
Fuot. No.—PG—13424 OF 2554 Gas	
Gas Comensales, seguro y Beto	\$ 79.64
S. E. y O.	\$ 10,087.00

Panamá, Enero 17 de 1911.

Vo. Bo.

F. H. Arosemena.

Pedro Díaz G.
Fagundes.

CONTESTACION

A una Nota del Ingeniero Constructor. Panamá, Mayo 19 de 1911.—Señor don Florencio Harrold Arosemena, Ingeniero Contratista para la Construcción del Instituto Nacional.—Presente.—Muy señor mío:—Hago referencia a su nota del 10 del presente mes, sobre la instalación eléctrica en los edificios del Instituto Nacional, y en la cual pide usted se le manifieste cuál sería la diferencia entre el costo de dicha instalación de acuerdo con las especificaciones del pliego de cargos del Gobierno, y el sistema adoptado por nosotros; a continuación le presento la comparación de los dos sistemas: valor de nuestro contrato, con brazos, arañas etc., \$ 10,500.00 oro. Valor de la misma instalación, según especificaciones del Gobierno \$ 8,250.00; diferencia \$ 2,250.00. Obedezco que usted se refirió a efectos de dicha instalación según nuestras indicaciones, pues habiéndole con franqueza, nosotros antes habíamos propuesto hacerla de otro modo por ser el sistema de medidas de madera y porcelana electa del todo impracticable en edificios de esta clase de construcción, con el caso de que de usted está el servicio. (F.S.) Joaquín Piza, Obrero General Panamero American Corporation.

MEMORIAL

del Ingeniero Constructor
Panamá, Junio 10 de 1911.

Al señor Secretario de Fomento,

P. S. D.

Pongo en conocimiento de S. S. que la Comisión de Ingenieros parabruta por el señor Ingeniero en Jefe de la República ha examinado ya minuciosamente y en todos sus detalles los edificios que constituyen el Instituto Nacional. Al evento decapito, y con el contrato a la vista, la Comisión reconoce, indicando por mí, los trabajos adicionales hechos, que no estaban, desde luego, comprendidos entre los de mis obligaciones. Terminada, pues, mi labor y en la firme esperanza de que el informe para S. S. de parte de la Comisión será muy satisfactorio, entrego al Gobierno imparcial y demuestro su aprobación oficial a los cálculos mencionados.

Tome ahora posesión de la liquidación final de las cuentas y sobre el particular me permite llamar la atención de S. S. sobre dos puntos de carácter administrativo, por decir así, ya que los otros los dejamos llamados de orden técnico.

1. Participa el artículo 2 del contrato número 47 de fecha 8 de julio de 1910, el valor de los trabajos en B. 571,000.00; pero el Gobierno se reservó el derecho de modificar esta cantidad si el presupuesto del Ingeniero de la Comisión del Canal resultaba menor. Conculcamos el Ingeniero, este presupuesto el valor de la obra en B. 10,000.00 más según nota de S. S. número 13,424 de Agosto 22 de 1910; y luego la práctica ha venido a demostrar que el otro empleado de la I. C. C. es, en la obra, Abim Piza, el cual no se reservó el derecho de variar el importe del contrato de conformidad con el presupuesto del Ingeniero de la Comisión del Canal, es porque consideraba este último como definitivo, y si resultó menor que el mío, se de justicia reconociera la diferencia.

2. Los presupuestos hechos para esta obra estaban calculados sobre la base de que el Gobierno suministraría al contratista, cargados a precio de costo, los materiales de construcción. No se tomó por consiguiente en consideración el valor de los derechos de introducción. Mas tarde, después de firmado el contrato y estado el presupuesto, el Gobierno se reservó, por razones desconocidas para mí, que todos los materiales pagados los respectivos derechos; orden que tenía por disciplina y por abstenerse momentáneamente trastornar y dificultar durante el trabajo, cosa que de seguro la hubiera evitado y demorado, pero desafortunadamente no impidió el pago de los derechos de introducción de mi parte. Me reservé el derecho de reclamar los perjuicios que dicha orden me ocasionaría y que en efecto me ha ocasionado. Es pues demandando el momento de considerarlo al punto y de tenerlo en cuenta.

Por lo expuesto expongo, señor Secretario, que teniéndome yo referido a la resolución del Excmo. señor Presidente de la República, en Consejo de

Estado, será acogido favorablemente como acto de estricta legalidad.

Rey de S. S. muy agradesco el honor.

F. H. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Oficio Primera.—Número 35.—Panamá, 15 de Junio de 1911.

Al señor F. H. Arosemena, Ingeniero Constructor del Instituto Nacional, después de solicitar que el Gobierno impusiera su aprobación final a los trabajos de construcción de los edificios de este establecimiento, expone que por el caso proceda a la liquidación final de las cuentas, llamando la atención de esta Secretaría hacia los puntos siguientes:

1. Que según el artículo 23 del contrato número 47 de 1910, se estipuló el valor de los trabajos en la suma de B. 571,000.00; pero que el Gobierno se reservó el derecho de modificar esta cantidad si el presupuesto del Ingeniero de la Comisión del Canal resultaba menor. Conculcamos el Ingeniero, este presupuesto el valor de la obra en B. 10,000.00 más, según nota de S. S. número 13,424 de Agosto 22 de 1910; y luego la práctica ha venido a demostrar que el otro empleado de la I. C. C. es, en la obra, Abim Piza, el cual no se reservó el derecho de variar el importe del contrato de conformidad con el presupuesto del Ingeniero de la Comisión del Canal, es porque consideraba este último como definitivo, y si resultó mayor que el mío, se de justicia reconociera la diferencia.

2. Que los presupuestos hechos para esta obra estaban calculados sobre la base de que el Gobierno suministraría al contratista, cargados a precio de costo, los materiales de construcción. No se tomó por consiguiente en consideración el valor de los derechos de introducción. Mas tarde, después de firmado el contrato y estado el presupuesto, el Gobierno se reservó, por razones desconocidas para mí, que todos los materiales pagados los respectivos derechos; orden que tenía por disciplina y por abstenerse momentáneamente trastornar y dificultar durante el trabajo, cosa que de seguro la hubiera evitado y demorado, pero desafortunadamente no impidió el pago de los derechos de introducción de mi parte. Me reservé el derecho de reclamar los perjuicios que dicha orden me ocasionaría y que en efecto me ha ocasionado. Es pues demandando el momento de considerarlo al punto y de tenerlo en cuenta.

En cuanto al punto 19, debe observarse que al tratarse de una obra de un contrato que se celebró al precio de un trabajo de construcción, me parece que el tipo de acuerdo con el presupuesto presentado por el mismo Contratista, de modo que era de suponer que el Contratista considerara que por tal precio podía ejecutar los trabajos y así lo ofreció. El hecho de que el Gobierno se reservó el derecho de variar los presupuestos, en esta materia la obligación que tenía el Contratista de ejecutar los trabajos por la suma que había ofrecido y contratado, pues, en una obra de esta clase, no se podía esperar que el Contratista.

Lo único que se podría deducir de la diferencia existente entre el presupuesto del Contratista y el del Gobierno es que se acordó la formación de una obra que los bases que tenían para ser materia de un trabajo de construcción, pero en ningún caso que el Gobierno contratara la obligación de suministrar el precio del contrato, en caso de que el presupuesto que debía tenerse determinado en el contrato, fuera más alto que el del Contratista.

En cuanto a la devolución del pago de los derechos de introducción de los materiales, que el Contratista me ha hecho el honor de haberme comunicado, se está tratando el Gobierno según el contrato principal, y a su vez, el suministro de los materiales, necesarios para los trabajos y así se hizo hasta que se recibió el contrato número 47 de fecha 8 de Julio de 1910, pues anteriormente todos los materiales eran del Instituto, eran propiedad y ya el Contratista, por consiguiente, se introdujeron sus propios materiales.

Por materiales, pues, estaban calculados a un precio que no incluía los derechos de introducción a la República. Como es natural, al hacer la reforma del contrato, según la cual el señor Arosemena debía proporcionar los fondos necesarios para la terminación de la obra, quedó lícitamente establecida la obligación por parte del Contratista de pagar derechos de introducción por los materiales que importara y por lo mismo esos materiales, pagados de hecho, quedaban con el tanto por ciento que representaban los derechos de introducción, aumentando por tanto su valor.

Ahora, como los precios unitarios que sirven para calcular el costo de la obra están basados en parte, en los precios de los materiales, debía elevarse los precios unitarios que sirven para calcular el costo de la obra, y si como en este caso, los diferentes precios para fijar el precio de la obra, cuando el segundo de los contratos, tenía por base los mismos precios unitarios fijados para cuando el Gobierno no suministraba directamente los materiales, que eran introducidos sin pagar derechos de introducción, no cabe duda de que existió un error en la base tomada para los cálculos de la obra.

Se debió, pues, al hacer esos cálculos aumentar los precios unitarios que servían como base para hacerlos, y en ese caso el precio total de la obra habría sido mayor, o disponer que los materiales continuaran introduciéndose como si fueran para el Gobierno, es decir, sin pagar los derechos de entrada.

Debe observarse también, que entre los materiales introducidos figuraban obras de arte como son las estatuas, estatuas, escudos, frisos, medallones, etc., etc., que aunque no están por la ley expresamente exceptuados del pago de derechos de introducción, es claro que tratándose de objetos artísticos, el Gobierno, en su entrada libre de derechos, estaba incluído.

Asimismo debe observarse, que una vez que se reconoció al Contratista Arosemena el derecho a recibir del Gobierno, en calidad de reembolso, lo pagado en concepto de derechos de introducción por los materiales destinados a la construcción del Instituto, no por eso se altera el precio de la obra, que siempre será el fijado en el contrato, pues al contrario, el no reconocer ese derecho, sería tanto como haberle rebajado sin su consentimiento, el precio del contrato, haciéndole pagar derechos que realmente no estaba obligado a satisfacer.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los informes del Ingeniero en Jefe de la República y del Ingeniero Director de la obra, y habiendo sido comunicada la opinión del Consejo de Gobierno, en el particular, con la autorización unánime de la misma.

SE RESUELVE:

1. El precio en que fue contratada la construcción del Instituto, no se altera en la suma de B. 70,000.00, como lo pretendía el Contratista, por haber resultado mayor en esa suma, el presupuesto del Ingeniero de la Comisión del Canal, a quien el Gobierno autorizó su formación.

2. Reconocer el derecho del señor Arosemena para recibir del Gobierno, en calidad de reembolso, las sumas que han pagado por derechos de introducción de materiales para la construcción y decorado del Instituto. Estas sumas le serán devueltas, con vista de los comprobantes respectivos y su valor total será fijado por medio de resolución especial.

3. Los trabajos adicionales ejecutados de conformidad con las especificaciones del contrato número 3 de 15 de Mayo de 1910 (artículos 17 y 18), los cuales han sido estimados en la suma de B. 21,332.00 por los trabajos mencionados de recibir la obra, le serán pagados al Contratista, en la forma que determine el Secretario de Fomento a la presentación de la cuenta a fines correspondientes. Los trabajos de decoración de la obra de la obra no serán pagados por tal de los servicios respectivos.

4. El Gobierno se obliga por mandato de los señores de la forma del Instituto

Nacional, declarando como en efecto de-
claro, que los trabajos han sido ejecu-
dos a satisfacción y de acuerdo con las
estipulaciones del Contrato.

Comuníquese y publíquese con todos

los informes y detalles relacionados
con la recepción de los trabajos.
PABLO AROSEMENA.
El Subsecretario de Fomento, en car-
gado del Despacho.
LUIS B. ALFARO.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 21 de Junio de 1911:

Existencia del día de ayer. B. 47,301.985

INGRESOS:

Valor del Giro número 185 hecho a cargo de los señores J. P. Morgan & Co. de New York y a favor del señor J. Ga- briel Duque.....	5,090.000
Recibido del Cónsul de la República en Marsella, como saldo de sus cuentas en los meses de Diciembre de 1910 y Enero y Febrero de 1911.....	190.780
Recibido de la Empresa de la Lotería de Panamá, el valor del último sor- teo de Junio actual y los de Julio próximo..	14,000.000
Recaudos verificados hoy en la Tesorería.....	5,188.965

B. 71,671.730

EGRESOS:

Sueldo del Doctor Belisario Porras, co- mo Enviado Extraordinario y Mi- nistro Plenipotenciario de la Re- pública ante el Gobierno de los Es- tados Unidos, en el tercer trimes- tre del año en curso.....	B. 2,000.000
Sueldo de Demetrio Domínguez, como Inspector de la Primera Sección del Telégrafo, en Mayo anterior.....	
Sueldo de Rafael Guzmán, Guarda del Telégrafo, en Abril y Mayo de este año.....	40.000
Sueldo de Aurelio Delgado, como Paga- dor de las Obras Públicas de la Provincia de Chiriquí, en el mes de Febrero último.....	75.000
Cuentas de Alfredo Arango y otros por valor de los gastos hechos en los trabajos de Obras Públicas de la Di- visión de Coclé, Los Santos y Ve- raguas y Nóminas del Personal Téc- nico, etc., empleados en dichas Obras en el mes de Mayo último..	561.500
Cuenta de Carlos Jaramillo, Inspector de la Tercera Sección del Telégra- fo, por valor de las planillas de los trabajadores empleados en el des- monte y reconstrucción de la línea Telegráfica de varios Distritos de la Provincia de Chiriquí en Abril y Mayo del año en curso.....	2,199.000
Cuenta del Doctor Belisario Porras por sus gastos de representación en el 2º semestre del año actual.....	2,500.000
Cuenta de Amador Ponce, por gastos hechos en la celebración de las Fiestas Patrias, en Noviembre de 1910 en el Distrito de San Carlos.	25.000

Pasan

B. 71,671.730 B. 77,750.500

Vienen

B. 71,671.730 B. 77,750.500

Cuenta de Virgilio Lasso, por lasubven- ción correspondiente a la Orquesta Nacional, en Marzo, Abril y Mayo de este año.....	300.000
Cuenta de Manuel D. Sagel, por pintar dos miras, rebajar 10 tabos y sumi- nistrar un tanque para las Obras Públicas.....	25.350
Cuenta de F. H. Arosemena, por traba- jos adicionales ejecutados por or- den del Gobierno en la construc- ción del Instituto Nacional, de acuerdo con el artículo 17 del Con- trato número 3.....	19,001.000
Cuenta de la Sucesión de A. J. Golí, por 37 escombros suministrados para el servicio de asco de la ciudad.....	27.750
Cuenta de H. C. Ogden, por un carro de materiales para el Puente en construcción sobre el río Caldera, en el Boquete.....	65.000
Cuenta de Ewell Laws, por acarreo de materiales para el mismo puente, sobre el río Caldera.....	48.750
Cuenta de Cástulo A. Rivera, por su sueldo como cuidador de materia- les en el Torin, en la segunda quin- cena de Febrero.....	6.250
Cuenta de Nicolás Remón, por viáticos de ida que le corresponden como Canciller del Consulado General de Panamá, en New Orleans.....	100.000
Cuenta de Demetrio Domínguez, por sus viáticos en Mayo como inspec- tor de la primera sección del tele- grafo.....	15.000

B. 71,671.730 27,337.600

Saldo para mañana..... 44,334.13⁰

B. 71,671.730 71,671.730

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

50.000	Oro americano.....	B. 11,223.520
	Plata panameña.....	30,898.740
40.000	Nickel.....	3,503.350
	Documentos varios por legalizar.....	13,378.480
75.000	Nóminas de Agentes Fiscales.....	340.020

B. 44,334.130

S. E. d. O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en 22 de Junio de 1911.

Existencia anterior..... B. 44,334.130

INGRESOS:

Recaudos verificados en la Tesorería.....	2,444.640
--	-----------

B. 47,778.770

Vienen	B. 47,778,770
EGRESOS:	
Sueldo de Juan Antonio Jiménez, como Encargado de Negocios de la República en Francia, durante el segundo semestre del presente año.	2,500.000
Sueldo de Luis C. Herrera Jr., por el mes de excedencia que le corresponde como Cónsul General de la República, en Hong Kong.	200.000
Sueldo de Natalia Jaén, como Inspectora de la Escuela Anexa a la Normal de Señoritas, en Mayo p.p.	75.000
Cuenta de Ladislao Sosa, por la pensión y el aumento de la joven María Luisa Sosa, becada por el Gobierno en Bélgica, durante el 2º semestre del año actual.	450.000
Cuentas de Demetrio H. Brid, por la pensión y el aumento correspondiente a su hijo Federico Alberto, becado por el Gobierno en Francia, durante el 2º semestre del año actual.	450.000
Cuenta de Juan Antonio Jiménez, por sus gastos de representación en el 2º semestre de este año, como Encargado de Negocios en Francia.	1,000.000
Cuenta de Albino H. Arosemena, por valor del gasto que ocasionará la obtención del grado de Ingeniero Civil de su hijo Leopoldo.	25.000
Cuenta del «Diario de Panamá», por la publicación de los números 124 a 138 del «Boletín Oficial Agrario».	299.000
Cuenta de José D. Rómier, por artículos de consumo suministrados, durante la primera quincena de Junio a los trabajadores ocupados en las obras públicas de Juan Díaz de Pacora.	213.995
Cuenta de Juan R. Arce, por mejorar la alimentación de los reos rematados que trabajan en las obras públicas, durante la primera quincena de Junio.	38.360
Cuenta de A. G. de Alba, por gastos de viaje, alimentación y hospedaje en comisión en la Provincia de Colón, Distrito de Portobelo.	9.700
Cuenta de M. A. Tejada P., por suma a que ha sido condenada la Nación a pagarle según sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Abril del presente año.	750.000
Cuenta de Federico Escobar, por sus servicios como Capataz Jefe de los penados al servicio de las obras Públicas, durante la primera quincena de Junio actual.	37.500
Cuentas de Porfirio Meléndez, por la pensión y el aumento de Octubre a Diciembre de este año, y por el gasto extraordinario que ocasionará el grado de Ingeniero Electricista que va a ser discernido a su hijo Darío Meléndez, becado por el Gobierno en los Estados Unidos.	250.000
Cuenta de Francisco Pérez, por alquiler de Febrero a Abril de este año del local donde se encuentra la Inspección de I. P. de la 2a. Sección de la Provincia.	22.500
Cuenta de M. Rubiano C., por alimentos suministrados en Mayo a 11 niñas becadas por el Gobierno en el Colegio de la Inmaculada Concepción, según Contrato número 20 de 20 de Mayo de 1910.	161.500
Cuentas de Domingo de Por. Cesarío Quintero y otros, por valor de los Pasaje	B. 47,778,770

Vienen	B. 47,778,770	E. 6,501,945
gastos hechos en las obras públicas de la Provincia de Chiriquí, durante la primera quincena de Mayo último.		869.650
Cuentas de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por un carro de carbón y la conducción de diez toriles de Colón a esta ciudad.		255.650
Cuentas de Nazario Justiniani, por alquiler en Marzo y Mayo del local que ocupa la Escuela de Niñas de San Miguel y el que ocupa la Directora de la misma.		31.000
Cuenta de E. Fernández Jaén, por la cancelación de los Contratos celebrados por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, con los señores Miguel A. Caro y Sakoe Ham para la explotación de bosques en aquella Provincia.		37.500
Cuenta de Roberto Ayala A., por alquiler de dos casas de su propiedad ocupadas por las Escuelas de Niñas y de Varones de Boca de Cupe, en Mayo p.p.		20.000
Cuenta de Narciso Garay, por alquiler de los dos pisos altos que ha ocupado durante el mes de Mayo el Colegio de San José.		150.000
Cuentas de la Comisión Istmica del Canal, por materiales suministrados al Gobierno Nacional, hospitalidades en Ancón y en Colón y tratamiento y asistencia de leproso en Palo Seco.		5,517.230
	B. 47,778,770	13,373.025
Saldo para mañana.		34,405.745

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano.	B. 680.890
Plata panameña.	11,673.020
Nickel.	3,503.350
Nóminas de Agentes Fiscales.	170.010
Documentos varios por legalizar.	18,378.450

B. 34,405.750

S. E. 4 O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 33 DE 1911

(de 20 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único: Don Manuel Tejada P.

Ayudante Administrador de Correos y Telégrafos, ha presentado a este Despacho,

de Correos de Nariño, a la señorita Juana Elena Herrera, con la asignación mensual de quince salones.

Comunique y publique.

Dado en Panamá, a 20 de Junio de 1911.

J. J. Linares.

El Secretario,

E. J. Chavarría.

RESOLUCION NUMERO 44

Expediente de Panamá, Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 44.—Panamá, 20 de Junio de 1911.

Por cuanto la señorita Mercedes H. de Ayala, ha presentado a este Despacho,

renuncia irrevocable del empleo de Telegraphista Ayudante-Administrador Subalterno de Correos de Nari.

SE PRESUNTIV:

Aceptar la renuncia a que se ha hecho referencia.

Por Decreto separado se hará el nombramiento en la persona que deba reemplazarla. Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez

El Secretario,

E. J. Chevalier.

PROVINCIA DE COLON

ACTA

de la visita practicada en el Juzgado 1.º del Circuito de Colón.

En la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos once, el infrascripto Gobernador de la Provincia de Colón, en su calidad de Secretario del Despacho y del señor Fiscal del Circuito de Colón, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Abril de mil novecientos once, se dio principio al acto de la siguiente manera:

Quedaron pendientes de la última visita

Entrados en el mes

Salidos en el mes

Quedan

Que se descomponen así:

En la Corte Suprema de Justicia

En curso

Paralizados por falta de papel

Paralizados por falta de gestión

En suspenso por no haber prestado fianza de costas

Falta de pagar un auto

Al Despacho del señor Juez

En traslado

En comisión

Total

Trabajo ejecutado en el mes de Abril de 1911.

Sentencias de 1.ª Instancia

Sentencias de 2.ª Instancia

Autos interlocutorios

Autos de segunda instancia

Autos de sustanciación

Notificaciones

Edictos

Decretos copulados

Exhortos expedidos

Declaraciones recibidas

Exhortos librados

Resoluciones

Decretos

Pasadas de empleos

Boletines de comparendo

Copias expedidas

Libros de comercio rubricados

Absolución de posiciones

Notas dirigidas por el Juez

Telegramas

No habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

Rafael Nieto A.

El Juez 1.º del Circuito,

Manuel S. Joly.

El Fiscal del Circuito,

Tomás Grimaldo P.

El Secretario del Juzgado,

Isabel González.

El Secretario de la Gobernación,

Benigno Andueza.

ACTA

de la visita practicada en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón.

En la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos once, el infrascripto Gobernador de la Provincia de Colón, en su calidad de Secretario del Despacho y del señor Fiscal del Circuito de Colón, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Abril de mil novecientos once, se dio principio al acto de la siguiente manera:

Quedaron pendientes de la última visita

Entrados en el mes

Salidos en el mes

Quedan

Que se descomponen así:

En la Corte Suprema de Justicia

En curso

Paralizados por falta de papel

Paralizados por falta de gestión

En suspenso por no haber prestado fianza de costas

Falta de pagar un auto

Al Despacho del señor Juez

En traslado

En comisión

Total

Trabajo ejecutado en el mes de Abril de 1911.

Sentencias de 1.ª Instancia

Sentencias de 2.ª Instancia

Autos interlocutorios

Autos de segunda instancia

Autos de sustanciación

Notificaciones

Edictos

Decretos copulados

Exhortos expedidos

En ampliación e instrucción en el Juzgado

En traslado al Fiscal

En suspenso artículo 250. Ley 185 de 1890

En ampliación en la Inspección del Puerto

En ampliación en la Alcaldía de Portobelo

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

En curso en el Juzgado

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Juan Pablo Arias se ha embargado una casa con su terreno de propiedad del ejecutado. La casa está ubicada en esta ciudad, calle D. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, predio de los herederos de Francisco Calumate; por el Sur, calle D; por el Este, predio de Rafael Barrios; y por el Oeste, predio de los herederos de Pablo Arosemena Picón.

Las dimensiones del bien raíz en general son: veinte metros por el frente que da a la Calle D; por el lado opuesto veintitrés metros; por el Este, diez metros cincuenta centímetros; y por el Oeste diez metros ochocientos centímetros.

Se cita, pues, a los que se crean con derecho, que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería, y con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco por diez y nueve días de Junio de mil novecientos once, para que se publiquen una copia en la "Gaceta Oficial", por tres veces, como lo dispone el art. 200 de la Ley 193 de 1890.

El Secretario del Banco,

T. A. Neuf.

Panamá, Junio 19 de 1911.

3 v. 2.

AVISO

El inscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se encuentran depositados en la Alcaldía por orden de este Despacho los animales que a continuación se expresan:

Una chiva color barro, marcada así: orejeta y aro de oreja; otra color blanco marcada como sigue: Orejeta y aro de oreja; una color oscuro marcada a trece y oreja, y un caballo colorado marcado a fuego con la siguiente inicial:

J A

Las personas que se crean con derecho a los referidos animales, pueden reclamarlos durante el término que la Ley señala, pasado el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal.

Por 15 de Junio se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Junio de 1911.

El Alcalde,

Tedric Boyd Jr.

El Secretario,

Benigno Laverde F.

3 v. 2.

Exhortos del Distrito de Panamá.